

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN, PARA GASTOS CORRIENTES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, 2024

En Mogán, a la fecha de la firma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que trata sobre el procedimiento de concesión de subvenciones y que recoge en su apartado segundo que las subvenciones podrán concederse de forma directa si vienen previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidades Locales. De los artículos 25.2 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. El artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que la resolución y los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece en su apartado tercero los extremos que deben ser incluidos en el convenio y el artículo 21 de la OGS de este Ayuntamiento de Mogán que establece que el procedimiento para la concesión directa de subvenciones terminará con la resolución o, en su caso, el convenio a través del cual se instrumente la subvención.

REUNIDOS

De una parte, Doña Onalia Bueno García, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, con N.I.F. nº 44.708.398-D, actuando como representante del Ayuntamiento de Mogán con C.I.F. nº P3501300B, domiciliada a los efectos del presente convenio en la Avenida de la Constitución, nº 4, 35140, Mogán.

Y de la otra, Doña Rosa María Sánchez Bordón, con N.I.F. nº 43282008X, Presidenta del Club Deportivo FEMARGUIN, actuando como representante del Club Deportivo FEMARGUIN con C.I.F. nº G76059047, domiciliado a efectos del presente contrato en la Calle Sima nº42, Arguineguín, 35120 Mogán.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, conforme a las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, así como el Acuerdo Plenario adoptado en fecha de 17 de junio de 2023, en el que toma posesión de su cargo y, dando fe, el Sr. Secretario de este Ayuntamiento de Mogán, Don David Chao Castro, de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de la entidad CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN, en calidad de Presidenta acreditado mediante certificado del antecedentes obrantes en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, de fecha 22/01/2024, conforme a las facultades que le acreditan para suscribir este convenio.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Mogán, tal y como se expresó anteriormente, tiene competencias propias en lo establecido en la LRBRL y concretamente en su artículo lo 25.2 apartado I), relativo a la “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre” y todo ello , en los términos que establece la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Mogán ha incluido dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2023 en la línea estratégica 2.6. “Club Deportivo FEMARGUIN” una subvención destinada a colaborar, dentro de los límites presupuestarios, con el Club Deportivo Femarguin, para cubrir parte de los gastos realizados por la propia actividad que realiza el Club con una aportación de 18.000,00 euros.

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ROSA MARIA SANCHEZ BORDON (CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN)		13/03/2024 12:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/03/2024 13:43
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 07:35

Tercero.- El Club Deportivo FEMARGUIN es un referente nacional en el fútbol femenino y actualmente compite en la liga de "Segunda Federación de Fútbol Femenino, en el Grupo Sur, con equipos de la mitad inferior de España (Andalucía, Extremadura, Valencia, Castilla La Mancha, Madrid y Canarias).

El Club cuenta con una plantilla que supera la veintena de jugadoras, muchas de las cuales cuentan con contrato laboral y alta en la Seguridad Social.

La cantera está formada por mujeres, muchas de ellas de este municipio de Mogán siendo un orgullo para el municipio de Mogán tener a un equipo en competición de segunda división y más, si este es un equipo de féminas, al que hay que prestar un mayor interés, por la importancia de visibilizar el tema de la igualdad de género en este tipo de deportes, donde siempre han primado los equipos masculinos sobre los femeninos.

Cuarto.- Para la adecuada ejecución de esta subvención, ambas partes han estimado oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida, así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.

Por ello, las entidades comparecientes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención, viene determinado por la siguiente normativa:

- Los artículos 25.2 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.
- Artículos 58 y 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 91 de 02 de agosto de 2021
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán del año 2024; y restantes disposiciones que resulten de aplicación.
- Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre transparencia BOC nº68 del 05 de abril.

Segunda.- OBJETO.

El Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida al Club Deportivo FEMARGUIN, por el Ayuntamiento de Mogán, para dar visibilidad a la igualdad de género en este tipo de deportes, donde siempre han primado los equipos masculinos frente a los femeninos y además, para con el elevado coste y esfuerzo que este Club realizan participando en la liga de "Segunda Federación de Fútbol Femenino, en el Grupo Sur, con equipos de la mitad inferior de España (Andalucía, Extremadura, Valencia, Castilla La Mancha, Madrid y Canarias).

Tercera.- ACTUACIONES.

Gastos corrientes relacionados con la actividad propia del Club Deportivo FEMARGUIN, que hayan sido realizados dentro del plazo de ejecución y relacionados con los siguientes gastos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ROSA MARIA SANCHEZ BORDON (CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN)		13/03/2024 12:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/03/2024 13:43
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 07:35

- Gastos de personal: nóminas y seguros sociales.
- Gastos corrientes: pagos por los arbitrios de los partidos.
- Gastos por el alquiler de bienes necesarios para la gestión.
- Gastos publicidad: publicidad y propaganda.
- Gastos mutualidades.
- Gastos por servicios médicos,
- Gastos de farmacia
- Gastos derivados de transporte o teléfono.

Cualquier otro gasto diferente a los aquí expuestos, deberá ser consultado con el Departamento Gestor de esta subvención.

Cuarta.- FINANCIACIÓN.

Que las referidas actuaciones, sin perjuicio de su posterior reintegro, en ejecución del Convenio suscrito, serán ejecutadas por el Club Deportivo FEMARGUIN con financiación del Ayuntamiento de Mogán y hasta el límite de su financiación.

La aportación económica del Ayuntamiento de Mogán será de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €). Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos del Ayuntamiento de Mogán, con cargo a la partida 341.480.00

Esta subvención será abonada de forma **anticipada**, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de titularidad del Club Deportivo FEMARGUIN.

Quinta.- OBLIGACIONES.

El **CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN**, como beneficiario de la subvención, además de las obligaciones que se establecen con carácter general en la LGS, así como en el RGLS, y las contenidas específicamente en el presente convenio, se compromete expresamente durante el año 2024 a:

- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada, objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.
- En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes del 31 de diciembre de 2024.
- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán, de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago, todo ello en los dos meses siguientes a la ejecución de esta subvención.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ROSA MARIA SANCHEZ BORDON (CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN)		13/03/2024 12:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/03/2024 13:43
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 07:35

- Someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas. y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Sexta.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La ejecución y justificación de la inversión corresponderá al Club Deportivo FEMARGUIN.

El plazo para la ejecución de las actuaciones serán anual correspondiendo al periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

El plazo para justificar la actuación correspondiente al presente Convenio finalizará a los dos meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución, para lo que el Club Deportivo FEMARGUIN deberá presentar la documentación siguiente:

- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.
- Copia de las facturas y de sus justificantes de pago, que justifiquen el total de la subvención concedida.
- En la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán y en relación a los justificantes de pagos se establece en el artículo 26.b).3: *“Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. (El importe máximo del pago en metálico y por importe de 50 euros podrá variar para los casos que se recojan de forma concreta en las bases reguladoras de las subvenciones)”*. La cantidad expresada en la Ordenanza **podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros) tal y como establece la Ley 7/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal**, manteniéndose la obligación de justificación mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Séptima.- PUBLICIDAD.

El Club Deportivo FEMARGUIN se obliga a dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

Toda la publicidad realizada, deberá quedar recogida en la memoria, mediante fotografías o enlaces a las páginas en las que aparezca la misma y en la que quede acreditada la colaboración del Ayuntamiento de Mogán, tal y como se ha descrito en la cláusula sexta..

Octava.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No procede exigir garantías al Club Deportivo FEMARGUIN como beneficiario de la subvención, toda vez que, al tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro, se encuentra exonerado en virtud de la letra c) del apartado 1 del Artículo 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán.

Novena.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

En caso de incumplimiento por parte del Club Deportivo FEMARGUIN, sobre alguna de las obligaciones expuestas en la cláusula quinta de este convenio, se considerará como subvención no justificada a efectos de



J006754aa9201516b6407e807f02090cC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ROSA MARIA SANCHEZ BORDON (CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN)		13/03/2024 12:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/03/2024 13:43
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 07:35

la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, iniciándose correspondiente procedimiento de reintegro contemplado en la LGS y en el RLGS que la desarrolla.

En relación al Ayuntamiento de Mogán en el caso que incumpliera sus obligaciones y compromisos, se estará a lo contemplado en la la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que resulta de aplicación a los convenios que instrumenten una subvención.

Décima.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

Décimo-primer.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El Convenio surtirá efectos desde su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado por causas justificadas, por mutuo acuerdo de las partes y sin necesidad de suscribir un nuevo Convenio y no pudiendo tener una duración superior a cuatro años.

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de un mes.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Décimo-segunda.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Mogán la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

Décimo-tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de coordinación se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por un técnico y un auxiliar del departamento de subvenciones y el representante del Club Deportivo FEMARGUIN, los cuales serán los encargados del análisis y seguimiento de las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieren presentarse en su interpretación y ejecución.

Décimo-cuarta.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

La contribución financiera del Ayuntamiento de Mogán no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad lo firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, los intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA

EL REPRESENTANTE

Fdo: Dña. Onalia Bueno García

Fdo: Rosa María Sánchez Bordón

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ROSA MARIA SANCHEZ BORDON (CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN)		13/03/2024 12:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/03/2024 13:43
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 07:35

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

Fdo: D. David Chao Castro



J006754aa920151666407e807f02090cC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ROSA MARIA SANCHEZ BORDON (CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN)		13/03/2024 12:43
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	13/03/2024 13:43
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 07:35